

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 181-2020/MDR-A

Reque, 26 de Noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 150-2020, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, sobre conformación y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local del Distrito, para promover el Desarrollo Infantil Temprano, Informe N° 191-2020-MDR/GM, de fecha 13 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal y Proveído N° 187-2020-MDR/A, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

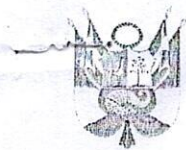
Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos.

Que el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262

“Año de la Universalización de la Salud”



232

Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021.

Que el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, con Informe N° 150-2020, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por la Gerente de Promoción y Desarrollo Social, solicita la aprobación de la Instancia de Articulación Local, mediante Resolución de Alcaldía, adjuntando el Acta de conformación.

Que, con Informe N° 191-2020-MDR/GM, de fecha 13 de noviembre del 2020, la Gerente Municipal, traslada los actuados, al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y RECONOCER a la Instancia de Articulación Local del Distrito de Reque, el mismo que se encuentra conformada por las siguientes instituciones:

Presidente: Alcalde Distrital de Reque

Secretaria Técnica: Gerente de Promoción y Desarrollo Social de la Municipalidad

Miembros:

- 1.- Arq. Julio Huerta Ciurlizza
- 2.- Obs. Sandy Lolany Vallejos Esquivas
- 3.- Lic. Pamela Gamonal Vásquez